

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

Subsecretaria de Planeación Educativa y Cobertura
Programa de Alimentación Escolar – PAE

CIRCULAR No. 057

- DE:** Secretaria de Educación Departamental de Nariño
- PARA:** Alcaldes, Directores de Núcleo, Rectores, Directores de Establecimientos Educativos, Coordinadores de Educación Municipal, Docentes y Funcionarios Responsables del Reporte de Información en SIMAT.
- ASUNTO:** Asignación de Estrategia del Programa de Alimentación Escolar PAE de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes titulares de derecho atendidos en los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño vigencia 2020.
- FECHA:** 15 de mayo de 2020

El Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables. Al ser una estrategia de acceso con permanencia al sistema educativo, la misma está dirigida a cubrir el 20% de las calorías y nutrientes que un niño debe recibir diariamente, esto en el caso del complemento a.m. /p.m. y del 30% en el caso de los complementos almuerzo.

El Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar, en el cual en su capítulo 3, Operación del Programa de Alimentación Escolar, artículo 2.3.10.3.1 Estándares y condiciones mínimas, El Ministerio de Educación Nacional refiere a la expedición de los lineamientos técnico – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, quienes a partir de este Decreto deberán administrar el Programa, por lo anterior la Gobernación de Nariño suscribió 4 contratos para la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el propósito de garantizar el derecho a la educación con permanencia de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño se permite informar que ya se encuentra realizada la configuración en SIMAT de la Estrategia de Alimentación Escolar para la vigencia 2020, por tal motivo se solicita que cada responsable del Sistema Integrado de Matricula proceda a realizar la asignación de la estrategia lo más pronto posible, no sin antes realizar las siguientes consideraciones:

1. Antes de proceder a realizar la asignación de la estrategia PAE, por favor revise el en el consolidado adjunto la información relacionada con el tipo de complemento recibido en su Institución Educativa y Centros Asociados, lo anterior teniendo en cuenta que la cantidad de cupos PAE fijados por Establecimiento Educativo corresponde a la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT. De acuerdo con esta información, efectué la distribución de cupos por grado. La información a registrar será única y exclusivamente la relacionada con el Programa de Alimentación Escolar que está siendo atendida por Departamento de Nariño, mediante los operadores contratados para tal fin. Cabe recordar que, según el Decreto 1852 de 2016, Resolución 29452 de 2017, expedidos por el MEN, Decreto Departamental No 058 de 2017 y Circular No 056 del 12 de mayo del 2020 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el 80% de los recursos girados a los municipios no certificados por concepto de SGP con destinación específica Alimentación Escolar deben ser parte de la bolsa común para garantizar la operación del Programa durante todo el calendario escolar, so pena de reportar a los entes de control el no cumplimiento de la norma.

2. Para los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente campesina se debe proceder a realizar la priorización de titulares de derecho considerando que el establecimiento educativo debe contar con un **Comité de Alimentación Escolar**, conformado por el Rector (a) de la institución educativa o su delegado, un representante o delegado de cada sede educativa (docente o coordinador), Tres Padres o madres de familia, Personero estudiantil y/o contralor estudiantil o su suplente, Dos niñas o niños titulares de derecho del Programa. Así mismo se recuerda a los rectores y/o directores de los establecimientos educativos que deben remitir periódicamente las respectivas actas de reuniones celebradas por el Comité de Alimentación Escolar en el transcurso del año escolar al correo estrategiapae@narino.gov.co.

Dentro de las funciones del Comité de Alimentación Escolar está el participar en la focalización de los titulares de derecho (niños y niñas beneficiados) teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Resolución 29452 de 2017, a continuación, se exponen algunos criterios para tener en cuenta:

- a. El PAE debe llegar al 100% de los escolares matriculados en la estrategia de Jornada Única en el área urbana y rural, indistintamente del grado que curse.
- b. Continuar con los escolares matriculados en transición, primaria, básica secundaria y media, iniciando con población étnica, población en situación de discapacidad del área rural.
- c. Si existe disponibilidad de cupos se debe focalizar a estudiantes que pertenezcan a área urbana – estudiantes de transición y primaria, iniciando con aquellos que pertenezcan a comunidades étnicas y población en discapacidad.
- d. Continuar con estudiantes matriculados en secundaria y media hasta completar el cupo PAE con el que cuenta el Establecimiento Educativo, teniendo como prioridad a la población étnica y en condición de discapacidad.

Para el caso de los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena se debe caracterizar el 100% de los titulares de derecho.

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

Es importante mencionar que el Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Nariño, hasta el momento, tiene una cobertura universal, lo que indica que todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados como matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT deberán ser caracterizados con la Estrategia PAE en dicho sistema.

3. Se debe considerar que cada E.E. asignará como estrategia COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/P.M. (DESAYUNO) o ALMUERZO según sea su caso, a excepción de los E.E. que implementaron el Programa de Jornada Única e Internados para los cuales se deberá configurar tanto COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/P.M. (DESAYUNO) y ALMUERZO.

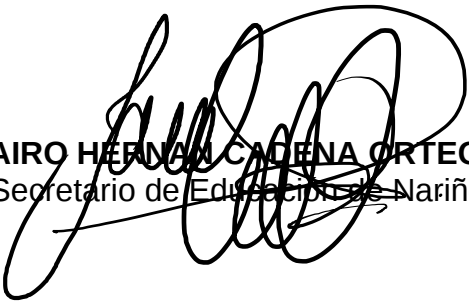
4. El suministro de esta información en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT es de vital importancia por cuanto de ella depende la garantía de este derecho a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes titulares de derecho en cada establecimiento educativo.

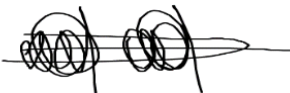
Cabe aclarar que el reporte no veraz y oportuno de los cupos efectivamente atendidos y de la asignación de la estrategia en cada establecimiento educativo será de responsabilidad directa del Rector, pues como se explicó anteriormente, el estudiante que no tenga la estrategia asignada en SIMAT no podrá ser atendido con el Programa de Alimentación Escolar.

En caso de existir alguna inquietud al respecto por favor diríjase a la herramienta de apoyo SIMAT No 12, que se encuentra publicada en el extremo superior derecho de la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, www.sednarino.gov.co, en donde encontrará el instructivo.

La asignación de la Estrategia PAE en SIMAT deberá ser reportada máxima HASTA el 30 de mayo de 2020.

Para información adicional favor comuníquese con la profesional Andrea Deyanira Cortez Jojoa, al correo andreacortez@narino.gov.co o al chat 317 7 63 74 90.


JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación de Nariño


Revisó: Ezequiel Quiñones Valencia
Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura


Revisó: Daniela Díaz Montufar
Abogada – Contratista Oficina de Cobertura


Proyectó: Andrea Deyanira Cortez Jojoa
Profesional Universitario de Permanencia